

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

11001 40 03 013 2021 00240

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúese el hecho quinto de la demanda, toda vez que el interés remuneratorio señalado no coincide con el tenor literal del título valor que sustenta la acción.
2. Aclárese la pretensión tercera y de haber lugar a ello corríjase, en relación con el capital acelerado que se pretende, toda vez que el indicado en la demanda no coincide con el total adeudado inserto en el estado de cuenta que anexo a la demanda; habida cuenta que se totalizó la deuda en \$105.675.792,04 pesos, incluyendo saldo a capital, intereses y seguros.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 23 Hoy 27-04-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG